



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 27 diciembre del 2017
SHCMS: CITE OF. N.º 422/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: LEY MUNICIPAL No. 120/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos a la presente, copia de la Ley Municipal No. 120/2017: **DE APROBACION DEL TERCER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTION 2017 POR INCREMENTO Y DECREMENTO DE RECURSOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA.**

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo C.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA

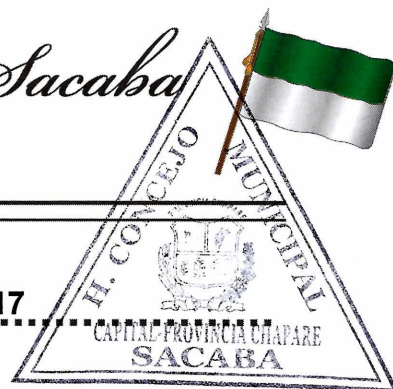


	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Justicia y Valor con Vida
SECRETARÍA DE DESPACHO	
27 DIC 2017	
RECIBIDO	
Por:	
Hora:	
Presentado Por:	
Telf.:	



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 120/2017

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL TERCER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2017 POR INCREMENTO Y DECREMENTO DE RECURSOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

En fecha 26 de diciembre de 2017 mediante oficio GAMS CAR DESP N° 1778/2017 de 26 de diciembre de 2017 el Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba remite a la Presidencia de este Ente Deliberante la solicitud del Tercer Reformulado del POA 2017 a fin de que sea considerado por el Pleno del Concejo Municipal para lo cual remite todo el legajo correspondiente a planilla de distribución de recursos, informe técnico e informe legal y que este mismo sea tratado con dispensa de trámite.

El Control Social se pronuncia a través de la Resolución N° 06/2017 de 22 de diciembre de 2017 donde Resuelven en su Artículo Primero emitir el pronunciamiento de manera favorable al Tercer Reformulado por incremento al techo presupuestario del POA 2017, por la suma Bs74.620.152,18 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 18/100 BOLIVIANOS) con recursos del Programa Bolivia Cambia UPRE -Evo Cumple la suma de Bs68.864.836,28 (SESENTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA SEIS 28/100 BOLIVIANOS), con recursos de regalías mineras la suma de Bs67,00 (SESENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con recursos del fondo de desarrollo indígena (FDI) la suma de Bs7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), por disminución de recursos de impuestos directos a los hidrocarburos de saldo caja y bancos gestión 2016 la suma de Bs-1.244.751,10 (MENOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 10/100 BOLIVIANOS) presentado por el GAMS.

La solicitud efectuada por el Órgano Ejecutivo de que el tratamiento del Tercer Reformulado sea tratado con dispensa de trámite, fue puesta en consideración del Pleno, aceptando su tratamiento por dispensa, posteriormente se otorgó la palabra a los técnicos del Ejecutivo Municipal quienes explicaron los motivos por los cuales debe aprobarse el Tercer Reformulado, siendo analizado, deliberado y aprobado el proyecto de Ley Municipal conforme al voto cursante en el libro de actas.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene como objeto aprobar **EL TERCER REFORMULADO POR INCREMENTO Y DECREMENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) DE LA GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA.**

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Que mediante informe técnico INF/SMPDT/UPO/100/2017 de fecha 20 de diciembre del 2017 elaborado por el Ing. Roberto Montaña Vargas Jefe de Programación de Operaciones y el Arq. José Alberto Borda Orellana en su condición de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Municipal de Sacaba, señalando que de acuerdo al D.S. 29881 y sus Reglamentos y Modificaciones

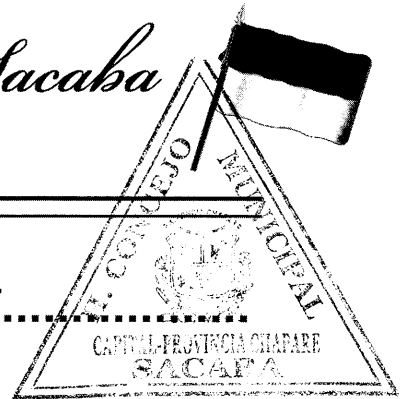




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°. 120/2017



Presupuestaras en su Artículo 16 indica las facultades para la aprobación mediante resolución de cada Entidad, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO DE RECURSOS TERCER REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO POA 2017

DESCRIPCIÓN	RECURSOS APROBADOS	PRESUPUESTO TERCERA ADICION	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	133.669.934,00		133.669.934,00
Coparticipación Tributaria	112.951.094,23		112.951.094,23
Prestación de Servicios de Salud Integral	20.718.839,77		20.718.839,77
Recursos Específicos	79.270.266,86		79.270.266,86
Recursos Específicos Salud	13.000.000,00		13.000.000,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	27.325.941,00		27.325.941,00
Coparticipación. Impuesto Directo Hidrocarburos	1.647.503,00		1.647.503,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	19.008.221,00		19.008.221,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarburos	6.670.217,00		6.670.217,00
Saldo Gestión 2016	34.516.366,50		33.271.615,40
Saldos Recursos Específicos	4.831.209,56		4.831.209,56
Saldos Coparticipación Tributaria	22.046.097,27		22.046.097,27
Saldos Impuestos Directos Hidrocarburos IDH	1.250.000,00	-1.244.751,10	5.248,90
Saldos Coparticipación Tributaria Dir. Administrativa Salud - CMS SIS SALUD	3.265,49		3.265,49
Saldos Recursos Específicos Dirección Administrativa de Salud	4.646.567,69		4.646.567,69
Saldos HIPIC II Salud 10%	189.213,41		189.213,41
Saldos HIPIC II Educación 20%	108.185,81		108.185,81
Saldos HIPIC II 70% Infraestructura Productiva	175.027,54		175.027,54
Saldos de las Patentes Forestales	3,48		3,48
Saldos de las Patentes Petroleras	243.774,28		243.774,28
Saldos Impuestos para Juegos 60 (IPJ)	12.023,32		12.023,32
Saldos Impuestos para Juegos 40 (IPJ)	3.977,04		3.977,04
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	455.810,37		455.810,37
Saldos del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA)	551.211,24		551.211,24
Disminución de Anticipo Financiero	2.045.279,50		2.045.279,50
De las Cuentas por Cobrar	4.709.218,00		4.709.218,00
De las Patentes Forestales	137,00		137,00
Del Programa Bolivia Cambia UPRE - EVO CUMPLE	0,00	68.864.836,28	68.864.836,28
De las Regalías Mineras	0,00	67,00	67,00
Del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00
TOTAL RECURSOS	294.537.142,86	74.620.152,18	369.157.295,04

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como los señala el Artículo 302 numeral 23): **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014 señala en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, en su numeral 4) **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado"**.

Artículo 38. (ESPACIOS FORMALES).

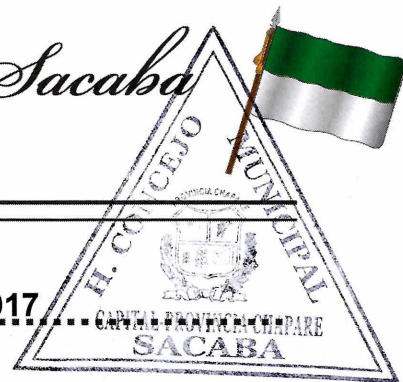
Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°...120/2017

- a) **La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.**
- b) **Rendición de cuentas.**
- I. Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social.
- II. Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto

La Ley No 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999: Regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6 señala: *El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:*

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Artículo 10.- Se modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto:

"b) **Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".**

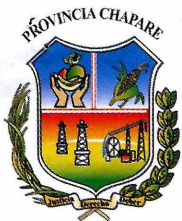
DECRETO SUPREMO NO 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula en los siguientes Artículos lo siguiente:

Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad).

I. Presupuesto Adicional

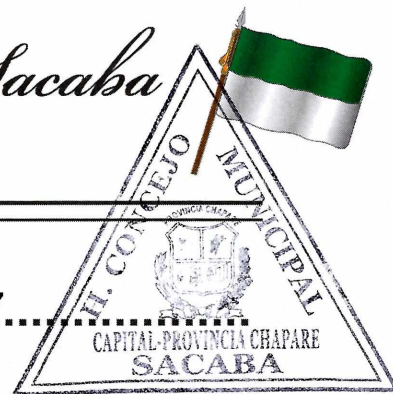
- a) *Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de regalías no contempladas en el Presupuesto General de la Nación, siempre que no contravengan otras instancias de aprobación.*





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...120/2017

El registro de estas modificaciones deberá ser efectuado por el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según sus competencias.

b) Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547.

II. Traspasos Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Artículo 20.- (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

- a)** Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.
- b)** Identificar la siguiente estructura programática (...)

La Ley 169 de 9 de Septiembre de 2011 en su **Artículo 13** sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: **"I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda"**.

La Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, en su Parágrafo II del Artículo 114 **"señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"**.

La Ley Municipal No. 002/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 de Participación y Control Social;

Artículo 10.- (ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES). En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones:

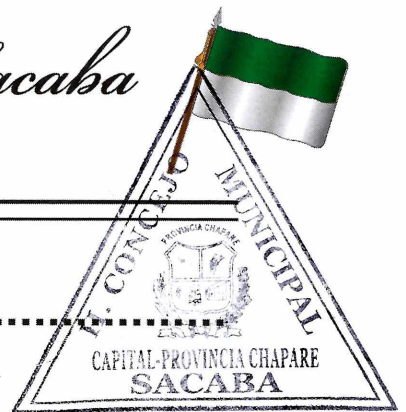
- 5) Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Municipio de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



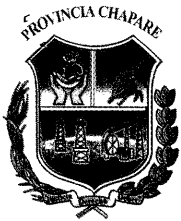
Ley Municipal N°. 120/2017

Artículo 14. (ESPACIOS PERMANENTES).- I. Se establece como espacios permanentes de participación y control social sin ser limitativos, los siguientes:

2. **Programa Operativo Anual (POA) del Municipio**, son los espacios convocados por el Ejecutivo Municipal en coordinación con el Órgano legislativo quienes reúnen a los actores de la participación y control social para iniciar y reformular el proceso de planificación operativa anual, el mismo será efectuado durante el plazo establecida en reglamentación específica emitida por el Ejecutivo Municipal.

La Ley Municipal No. 033/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015 de Modificación del Artículo 12 de la Ley Municipal de Ordenamiento Normativo en su Artículo Segundo dispone: "que las aprobaciones del **PRESUPUESTO, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), ESCALA SALARIAL y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM)** del Municipio de Sacaba se lo deba realizar previa aprobación declarada por el Concejo Municipal mediante **LEY MUNICIPAL**"



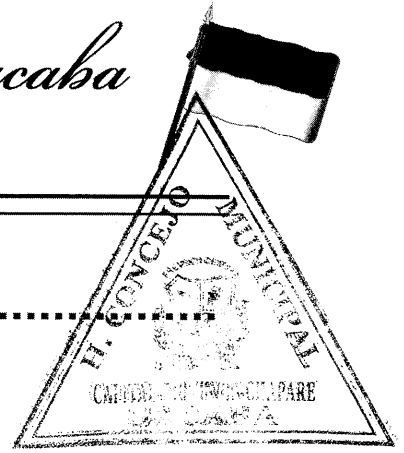


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°. 120/2017

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL TERCER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2017 POR INCREMENTO Y DECREMENTO DE RECURSOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **TERCER REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2017** del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA POR INCREMENTO Y DECREMENTO correspondiente a la suma Bs74.620.152,18 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 18/100 BOLIVIANOS) con recursos del programa Bolivia Cambia UPRE -Evo Cumple la suma de Bs68.864.836,28 (SESENTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA SEIS 28/100 BOLIVIANOS), con recursos de regalías mineras la suma de Bs67,00 (SESENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con recursos del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) la suma de Bs7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), por disminución de recursos de impuestos directos a los hidrocarburos de saldo caja y bancos gestión 2016 la suma de Bs-1.244.751,10 (MENOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 10/100 BOLIVIANOS), cuyo techo presupuestario asciende del reformulado ordinario la suma Bs294'537.142,86 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 BOLIVIANOS) a Bs369'157.295,04 (TRESCIENTOS SESENTA NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 04/100 BOLIVIANOS) y sea en función al siguiente detalle:

CUADRO DE RECURSOS TERCER REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO POA 2017

DESCRIPCIÓN	RECURSOS APROBADOS	PRESUPUESTO TERCERA ADICION	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	133.669.934,00		133.669.934,00
Coparticipación Tributaria	112.951.094,23		112.951.094,23
Prestación de Servicios de Salud Integral	20.718.839,77		20.718.839,77
Recursos Específicos	79.270.266,86		79.270.266,86
Recursos Específicos Salud	13.000.000,00		13.000.000,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	27.325.941,00		27.325.941,00
Coparticipación. Impuesto Directo Hidrocarburos	1.647.503,00		1.647.503,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	19.008.221,00		19.008.221,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarburos	6.670.217,00		6.670.217,00
Saldo Gestión 2016	34.516.366,50		33.271.615,40
Saldos Recursos Específicos	4.831.209,56		4.831.209,56
Saldos Coparticipación Tributaria	22.046.097,27		22.046.097,27
Saldos Impuestos Directos Hidrocarburos IDH	1.250.000,00	-1.244.751,10	5.248,90
Saldos Coparticipación Tributaria Dir. Administrativa Salud - CMS SIS SALUD	3.265,49		3.265,49
Saldos Recursos Específicos Dirección Administrativa de Salud	4.646.567,69		4.646.567,69
Saldos HIPIC II Salud 10%	189.213,41		189.213,41
Saldos HIPIC II Educación 20%	108.185,81		108.185,81
Saldos HIPIC II 70% Infraestructura Productiva	175.027,54		175.027,54
Saldos de las Patentes Forestales	3,48		3,48
Saldos de las Patentes Petroleras	243.774,28		243.774,28
Saldos Impuestos para Juegos 60 (IPJ)	12.023,32		12.023,32
Saldos Impuestos para Juegos 40 (IPJ)	3.977,04		3.977,04
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	455.810,37		455.810,37
Saldos del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA)	551.211,24		551.211,24

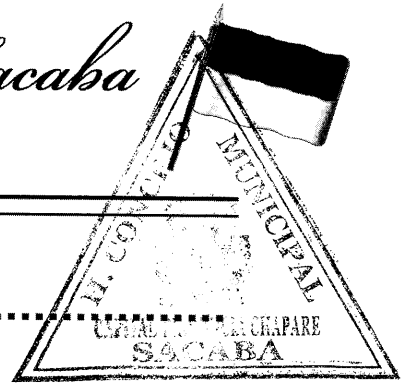




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 120/2017



DESCRIPCIÓN	RECURSOS APROBADOS	PRESUPUESTO TERCERA ADICION	TOTAL RECURSOS
Disminución de Anticipo Financiero	2.045.279,50		2.045.279,50
De las Cuentas por Cobrar	4.709.218,00		4.709.218,00
De las Patentes Forestales	137,00		137,00
Del Programa Bolivia Cambia UPRE - EVO CUMPLE	0,00	68.864.836,28	68.864.836,28
De las Regalías Mineras	0,00	67,00	67,00
Del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00
TOTAL RECURSOS	294.537.142,86	74.620.152,18	369.157.295,04

CUADRO DE GASTOS TERCER REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO POA 2017

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA	FF	OF	PRESUPUESTO VIGENTE 2017	PRESUPUESTO ADICIONAL	REFOR. VS. APROB.
00	0000	01	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO	20	220	0,00	13,00	13,00
10	0002	00	CONST. CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LA SEMILLA Y BIO INSUMOS PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE SACABA	41	119	0,00	5.348.207,84	5.348.207,84
17	0100	00	CONST. MATADERO MUNICIPAL SACABA	41	111	0,00	8.714.824,86	8.714.824,86
17	0104	00	CONST. CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL A LA NIÑEZ Y LA MUJER SACABA	41	111	0,00	3.558.961,49	3.558.961,49
17	0105	00	CONST. MERCADO ZONAL CANAL PATA	41	111	0,00	996.481,61	996.481,61
18	0102	00	CONST. PUENTE VEHICULAR RIO MAYLANCO DISTRITO 2	41	111	0,00	1.627.174,07	1.627.174,07
20	0001	00	CONST. HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SOLOMON KLEIN - DISTRITO 2	41	111	0,00	9.535.827,06	9.535.827,06
21	0002	00	CONST. COMEDOR U.E. CHIMBOCO	41	119	100.000,00	0,00	-100.000,00
21	0004	00	CONST. COMEDOR U.E. BOLIVIANO JAPONÉS	41	119	100.000,00	0,00	-100.000,00
21	0008	00	CONST. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITO 7	41	119	100.000,00	0,00	-100.000,00
21	0100	00	CONST. UNIDAD EDUCATIVA HUGO CHÁVEZ FRÍAS	41	111	0,00	8.136.436,33	8.136.436,33
21	0101	00	CONST. BLOQUE DE AULAS U.E. NUEVO AMANECEER KORIHUMA II	41	111	0,00	786.389,99	786.389,99
21	0102	00	CONST. AULAS U.E. TUPAC KATARI COMUNIDAD TUSCAPUJIO BAJO	41	111	0,00	381.082,08	381.082,08
21	0103	00	CONST. 9 AULAS UNIDAD EDUCATIVA NUEVO AMANECEER	41	111	0,00	98.936,86	98.936,86
21	0104	00	CONST. UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO - NIVEL SECUNDARIO D-CHINATA	41	111	0,00	4.627.910,86	4.627.910,86
21	0105	00	CONST. UNIDAD EDUCATIVA PAULO FREIRE D-2	41	111	0,00	1.938.238,81	1.938.238,81
21	0106	00	CONST. UNIDAD EDUCATIVA VILLA OBRAJES B D-7	41	111	0,00	904.091,36	904.091,36
21	0107	00	CONST. UNIDAD EDUCATIVA FISCAL 22 DE ENERO D-AGUIRRE	41	111	0,00	1.645.276,52	1.645.276,52
21	0108	00	CONST. UNIDAD EDUCATIVA LAVA LAVA	41	111	0,00	1.269.018,18	1.269.018,18
21	0109	00	CONST. UNIDAD EDUCATIVA GRAL. JUAN JOSÉ TORREZ GONZALES - NIVEL SECUNDARIO D-6	41	111	0,00	9.377.868,09	9.377.868,09
21	0111	00	CONST. UNIDAD EDUCATIVA PLURINACIONAL - DISTRITO LAVA LAVA	41	111	0,00	1.310.743,84	1.310.743,84
21	0113	00	CONST. BLOQUE DE APOYO Y SERVICIOS E.S.F.M. SIMÓN RODRÍGUEZ - UNIDAD ACADÉMICA - SACABA	41	111	0,00	1.173.616,87	1.173.616,87
22	0100	00	CONST. UNIDAD POLIDEPORTIVA SACABA	41	111	0,00	3.833.991,58	3.833.991,58
22	0302	00	CONST. COLISEO MUNICIPAL DISTRITO 2	41	111	0,00	3.573.286,15	3.573.286,15
22	0303	00	CONST. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PELOTA VASCA DISTRITO 3	41	111	0,00	2.681.772,99	2.681.772,99
22	0304	00	CONST. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RACKET DISTRITO 4	41	111	0,00	1.534.517,73	1.534.517,73
22	0305	00	CONST. GRADERÍAS Y CAMERINOS CAMPO DEPORTIVO CHULLPAMOGO D-4	41	111	0,00	1.158.388,95	1.158.388,95
97	0000	01	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	20	220	0,00	54,00	54,00
97	0000	50	TRANSFERENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA	41	119	0,00	0,00	0,00
98	0000	201	MEJ. PROD DE LECHE MEDIANTE CRIANZA DE GANADO LECHERO RAZA HOLSTEIN Y PARDO SUIZO EN DISTRITOS LAVA LAVA Y AGUIRRE	41	119	0,00	1.651.792,16	1.651.792,16
99	0000	02	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DE INVERSIÓN	41	119	950.000,00	5.248,90	-944.751,10



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°...120/2017.....

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA	FF	OF	PRESUPUESTO VIGENTE 2017	PRESUPUESTO ADICIONAL	REFOR. VS. APROB.
			TOTAL			1.250.000,00	75.870.152,18	74.620.152,18

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal las Instancias Administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
VICEPRESIDENTA

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Limbert Céspedes López
CONCEJAL

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
CONCEJAL

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

